



ORSC

202518500627681

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 11 de 2025

Señor(a)  
ANONIMO ANONIMO  
Bogotá - Bogotá DC

**REF: NOTIFICACION y AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICION 1937882025**

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición 1937882025, radicado en el sistema de información Bogotá te escucha, en los siguientes términos:

La Jefe de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativos sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril 2025, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá te escucha, solicitud elevada por el (la) ciudadano Anónimo, la cual se constató que se encuentra incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el día 05 de mayo del 2025, a través de misma plataforma Bogotá te escucha, se requirió al peticionario, así:

*"Para poder atender efectivamente su petición relacionada con "Radicado Orfeo Veeduría No: 20252200041282 Asunto: DENUNCIA PAVIMENTACION LOCALIDAD BOSA BARRIO EL PALMAR", le solicitamos nos haga llegar a través de este medio, la siguiente información: "Para poder atender efectivamente su requerimiento o poderlo transferir a la Entidad competente, le solicitamos nos haga llegar a través de este medio la dirección con calles y carreras en lo posible*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



ORSC

202518500627681

Información Pública

Al responder cite este número

*tramos, barrios y localidad.*" Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de ley.

En consecuencia y conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, cuenta con 30 días para que corrija o aclare la petición, en caso contrario la misma será archivada. Gracias por comunicarse con el Instituto de Desarrollo Urbano".

A hoy 9 de junio del 2025, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición 1937882025.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



ORSC

**202518500627681**

Información Pública

Al responder cite este número

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 1937882025 del 30 de abril del 2025, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión el (la) peticionario(a) Anónimo a través de la plataforma Bogotá te escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,

**PAULA ANDREA RADA PINZON**

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Firma mecánica generada el 11-06-2025 04:33:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: EDWIN JAVIER CARVAJAL VARELA-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>  
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3